



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2026-MDL

Layo, 20 de julio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 014-2026, de fecha 20 de julio del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, Sra. **ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, Sr. **JULIAN HANCCO PALLARA**, Sra. **CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y Téc. **BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el numeral 20) del artículo 9°, como atribución del Concejo Municipal; "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante expediente administrativo N° 3777-2026, de fecha 11 de junio de 2026, que contiene el Oficio N° 05-2026-AC/CT, el Presidente del Anexo de Cusibamba de la Comunidad Campesina de Taypitunga Sr. Eleuterio Huayllani Cutire, solicita la aceptación de donación de materiales para la ejecución de la obra denominada "Creación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Anexo de Cusibamba de la Comunidad de Taypitunga del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco", que por acuerdo de la comunidad se ha dispuesto efectuar la donación de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO
Bloker 12cm x 19cm x 29cm.	3000	Unid.	S/. 4,950.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Piedra mediana	2	m3	S/. 140.00
Piedra grande	10	m3	S/. 700.00
TOTAL			S/. 5,790.00

Que, mediante Informe N° 716-2026-MDL/SGIDRUC-LAPB, de fecha 01 de julio de 2026, el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro(e), emite la opinión técnica favorable para la aceptación e incorporación formal de la donación de materiales de construcción (bloker y piedras) otorgada de manera voluntaria y a título gratuito por el Anexo de Cusibamba de la Comunidad Campesina de Taypitunga, puesto que el expediente se encuentra debidamente sustentado mediante actas de asamblea y de entrega-recepción; asimismo, los bienes cumplen estrictamente con los parámetros de calidad mecánica exigidos en el expediente técnico;

Que, mediante Opinión Legal N° 185-2026-AJE/MDL, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, dictamina aceptar mediante Acuerdo de Concejo la donación de materiales de parte de la Comunidad de Taypitunga Anexo de Cusibamba para la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio de habitabilidad institucional en el anexo de Cusibamba de la Comunidad de Taypitunga del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2681857, consistente en: tres mil unidades de bróker de 12cm x 19cm x 29cm, dos metros cúbicos de piedra mediana, y diez metros cúbicos de piedra grande, valorizado en un monto total de S/. 5,790.00;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR**, la donación de materiales de construcción a favor de la Municipalidad Distrital de Layo realizada por el Anexo de Cusibamba de la Comunidad Campesina de Taypitunga, del Distrito de Layo, para la ejecución de la obra denominada "Creación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Anexo de Cusibamba de la Comunidad de Taypitunga del Distrito de Layo de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2681857, consistente en los siguientes bienes:

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	SUB TOTAL S/.
Bloker 12cm x 19cm x 29cm.	3000	Unid.	1.65	4,950.00
Piedra mediana	2	m3	70.00	140.00
Piedra grande	10	m3	70.00	700.00
TOTAL				S/. 5,790.00

ARTICULO 2°. – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Administrativa de aceptación de donación.

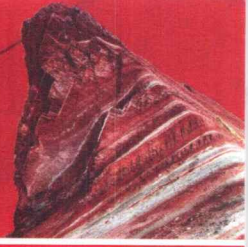




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTICULO 3°. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal implementar las acciones administrativas correspondientes para la incorporación formal a obra de los materiales de construcción donados por el Anexo de Cusibamba, conforme se detalla en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 4°. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTICULO 5°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
SGDRUC
Almacén Central
UTI
Archivo

